Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 330/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni, sito en la calle Patrón 6222 de esta Ciudad:

a) Informe si, con carácter previo al otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso, se emitió dictamen legal que avale su legalidad, teniendo en cuenta que el predio fue donado con destino a uso público. En caso afirmativo, adjúntelo. En caso negativo, indique los fundamentos jurídicos que habilitaron el otorgamiento del permiso.
b) Indique los motivos por los cuales resultaba imprescindible otorgar el uso de dichos espacios mediante un permiso de uso precario. Justifique de manera fundada las razones por las cuales no se optó por el lanzamiento de un proceso licitatorio para el desarrollo de las instalaciones deportivas.
c) Informe sí, con carácter previo al otorgamiento del permiso, se realizaron instancias de participación o mesas de trabajo con vecinos, organizaciones barriales y/o autoridades comunales, indicando fechas, actores intervinientes y, en su caso, consensos alcanzados.
d) Explique el sentido y fundamento de exigir que un concesionario que presta servicios vinculados a la práctica del pádel destine espacios a la promoción de actividades y eventos correspondientes a otra disciplina, indicando los objetivos perseguidos mediante dicha exigencia contractual.
e) Especifique qué plazo y fecha de finalización tienen las obras de construcción de las canchas de pádel en el Polideportivo, y remita el proyecto y la documentación legal inherente.
f) Detalle si existen otros espacios dentro del Polideportivo que se encuentren concesionados o asignados con permiso de uso, e informe datos y condiciones de los mismos.
g) Informe si el Polideportivo Santojanni forma parte, o ha formado parte durante los últimos cinco (5) años, del sistema de Colonias Deportivas Gratuitas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando los períodos de funcionamiento y la cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes concurrentes por temporada.
h) Detalle de qué manera las obras, instalaciones y modificaciones físicas vinculadas al permiso de uso otorgado han afectado o afectan el normal desarrollo de las colonias deportivas, en particular en relación con la concurrencia, circulación y permanencia segura de niños y niñas en el predio.
i) Informe si durante el desarrollo de las colonias deportivas se registró presencia de personal de obra, maquinaria, vallados, sectores clausurados o reducción de espacios verdes y sombreados, y qué medidas se adoptaron para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.
j) Indique si se realizaron evaluaciones, informes técnicos o medidas preventivas específicas en materia de seguridad infantil como consecuencia de la coexistencia de obras, explotación privada y actividades recreativas destinadas a niños y niñas.
k) Informe si, en las condiciones previstas en el convenio vigente, será posible volver a organizar colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando las mismas condiciones de acceso, superficie disponible, seguridad y calidad del servicio existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso.
l) Indique si existen presentaciones, reclamos o actuaciones iniciadas ante la

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas al otorgamiento del permiso de uso, las obras en el predio o la afectación de las colonias deportivas, detallando número de expediente, estado de tramitación y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:38
Director de Despacho Parlamentario